

ORDENANZA 5.377

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Otórguese ampliación de Jurisdicción al Sector 2 del Barrio Hospital de la ciudad capital de La Rioja, quedando determinados sus límites jurisdiccionales de la siguiente manera:

- Limite Norte: avenida San Nicolás de Bari
- Limite Este: calle el Chacho
- Límite Sur: calle Enrique Sosa.
- Límite Oeste: calle 1º de Marzo.
-

ARTICULO 2º.- Otórguese el nombre de Virgen de Guadalupe y Virgen de Loreto a los espacios verdes ubicados en los costados norte y sur respectivamente de calle Marcelo Ocampo.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.
Presentado por Bloque Justicialista.